

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**CERTIFICACIÓN**

Yo, ANALIRIS CRUZ VELLÓN, Secretaria de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 62, Serie 2016-2017**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 4 y 5 de abril de 2017.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Honorable Olga del Moral Sánchez
2. Honorable Julio C. Burgos Gutiérrez
3. Honorable Zayra E. Delgado Almodóvar
4. Honorable Roberto Díaz Díaz
5. Honorable Ricardo Díaz Maldonado
6. Honorable José Á. González Hernández
7. Honorable Alejandro Martínez Burgos
8. Honorable Grace Napolitano Matta
9. Honorable Miguel Rodríguez Vega
10. Honorable Narciso J. Rodríguez Velázquez
11. Honorable Willie A. Rosario Arroyo
12. Honorable Daniel Santiago Rojas
13. Honorable Héctor E. Sepúlveda Ramos
14. Honorable Nydia M. Vega Cintrón
15. Honorable Víctor M. Velázquez Casillas
16. Honorable Ángel G. Rodríguez Medina - Presidente

**EN CONTRA:**

Ninguno

**AUSENTE:**

Ninguno

**ABSTENIDO:**

Ninguno

**CERTIFICO CORRECTO:**

  
**ANALIRIS CRUZ VELLÓN**  
**SECRETARIA**

*Sello Oficial*

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 60  
Resolución Núm. 62

Serie 2016-2017

Presentado por Administración.

**“PARA AUTORIZAR AL ALCALDE A REALIZAR TODAS LAS GESTIONES PERTINENTES A FINES DE QUE EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO ADQUIERA POR VÍA DE CESIÓN GRATUITA LA TITULARIDAD DEL INMUEBLE SITUADO EN EL BARRIO MABÚ QUE UNA VEZ FUE LA ESCUELA ANTONIO ROIG, EL CUAL SE ENCUENTRA EN DESUSO Y VACANTE; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** El Artículo 2.001 (d), de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico”, dispone que es poder de los Municipios el adquirir propiedad por cualquier medio legal, dentro y fuera de sus límites territoriales, incluyendo los procedimientos para el cobro de contribuciones.

**POR CUANTO:** Añade el Artículo 2.001 (g) de la Ley 81, que es poder de los municipios el ceder a y adquirir de, cualquier agencia pública, a título gratuito u oneroso, cualesquiera bienes muebles o inmuebles, con sujeción a las disposiciones de esta ley. Además, el inciso (i) del Artículo 2.001 de la Ley 81, establece que es poder de los municipios el aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones.

**POR CUANTO:** A su vez, el Artículo 9.002 de la Ley 81, establece que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las



funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

**POR CUANTO:** La Administración Municipal interesa que el Gobierno Central le transfiera la titularidad y posesión del inmueble conocido como Escuela Antonio Roig, el cual se encuentra en desuso y vacante, para habilitar el mismo y ofrecer desde allí los servicios del centro de cuidado diurno, Centro *Child Care*.

**POR CUANTO:** Dicho inmueble se utilizaba como escuela por el Departamento de Educación, pero al presente ha dejado de tener uso público para el Estado, por lo que la Administración Municipal, por conducto del alcalde, ha solicitado que se le transfiera su titularidad conforme lo autoriza la ley, solicitud que ha sido endosada por el Departamento de Educación y aceptada por el Departamento de Transportación y Obras Públicas como custodio de las propiedades del Gobierno de Puerto Rico.

**POR CUANTO:** Con el propósito de tener el título de dicho bien inmueble a nombre del Municipio e inscribir esta propiedad en los Registros de la Propiedad Municipal, corresponde formalmente autorizar la aceptación de dicho bien, como cesión gratuita y proceder a realizar las gestiones tendentes a otorgar los documentos que corresponden en ley.

**POR TANTO: RESUÉLVESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN 1:** Se autoriza al alcalde a realizar todas las gestiones pertinentes a fines de que el Municipio Autónomo de Humacao adquiera por vía de cesión gratuita la titularidad del inmueble Escuela Antonio Roig, situado en el barrio Mabú, que una vez fue la escuela Antonio Roig, el cual se encuentra en desuso y vacante, por parte del Gobierno Central.

**SECCIÓN 2:** Se autoriza al alcalde o a su representante autorizado, a otorgar los documentos necesarios para completar la gestión de

aceptación de la cesión gratuita del inmueble en cuestión, así como el permiso de entrada y ocupación, escrituras y cualquier otro documento necesario.

**SECCIÓN 3:** Esta Resolución comenzará a regir una vez aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el alcalde.

**SECCIÓN 4:** Una vez aprobada esta Resolución, copia de la misma será enviada a la Oficina del Alcalde, a la Oficina de Finanzas Municipales, al Encargado de la Propiedad, a los miembros del Comité Evaluador de la Propiedad del Municipio Autónomo de Humacao, al Departamento de Obras Públicas Estatal, al Centro *Child Care*, al Departamento de Educación y demás dependencias municipales pertinentes, para su conocimiento y/o acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO  
EL 5 DE ABRIL DE 2017.**

  
Ángel G. Rodríguez Medina  
Presidente

  
Anaíris Cruz Vellón  
Secretaria

**PRESENTADA ESTA RESOLUCIÓN A MI CONSIDERACIÓN, EL 6 DE ABRIL DE  
2017 Y FIRMADA POR MÍ, EL 6 DE ABRIL DE 2017.**

  
Marcelo Trujillo Pamisse  
Alcalde